

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada y como quiera que ninguna se ha presentado y tenido en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia, al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente,

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Alburquerque y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de los días 29 y 14 de abril pasado, respectivamente.

2.º Entenderse los sucesivos trámites del expediente con el titular de los bienes que también se citan en la referida relación.

3.º Significar que los interesados podrán interponer contra esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 26 de junio de 1964.—El Ingeniero jefe.—5.295-E.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas por las obras «Enlaces Ferroviarios de Valencia. Instalaciones para tracción Diesel y vías de transbordo en la Fuente de San Luis», término municipal de Valencia.

Declaradas de urgencia por Ley 81, de 23 de diciembre de 1961, a los efectos de expropiación las obras arriba referidas, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 1964, a las nueve de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, en la oficina auxiliar de esta Jefatura, Apeadero de la Fuente de San Luis, pudiendo los interesados hacer uso si así lo desean de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Levante» los días 16 de abril, 28 de marzo y 25 de marzo del año en curso, respectivamente, y que queda modificada con las rectificaciones que más abajo se insertan.

En el levantamientos de las actas se seguirá turno correlativo, citándose:

Para el día 28 los interesados en las fincas números 1 al 30.
Para el día 29 los interesados en las fincas números 31 al 60.
Para el día 30 los interesados en las fincas números 61 al 90.
Para el día 31 los interesados en las fincas números 91 al final.

Rectificaciones

Núm. de orden	Nombre de los propietarios
11	José Tamarit Bayona.
15	Vicente Gimeno Micó.
26	PurificaciIn Puchades Pascual.
38	Manuel Arcé Bonafont.
42 A	Antonio Salcedo Javaloyes.
42 B	María Salomé Vidal Puchades.
52	Carmen Rodrigo Puchades.
53	Ambrosia Rodrigo Tomás y herederos de Concepción Rodrigo Tomás.
68	Isosplast, S. L.
68 A	Francisco Alacreu Vidal.
73	Josefa María Jordán Ximénez.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe Segundo Jefe.—Tomás Buesa.—5.444-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación de las obras «Reparación de averías producidas en el extremo del dique norte del puerto de Lequeitio».

En sesión de la Comisión del 12 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reparación de averías producidas en el extremo del dique norte del puerto de Lequeitio», de la provincia de Vizcaya, a don Luis Aldámiz Madariaga, en la cantidad de un millón doscientas ochenta y dos mil ciento dieciocho pesetas con cuarenta y un céntimos (1.282.118,41), no existiendo baja alguna.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Presidente, A. Garellly.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican obras de «Modificado del de galería enterrada para el enlace de edificios con las casetas de acoplo de la estación de Manzaneda, de la cadena DECCA del Noroeste de España».

En sesión de la Comisión del 12 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Modificado del de galería enterrada para el enlace de edificios con las casetas de acoplo de la estación de Manzaneda, de la cadena DECCA del Noroeste de España», de la provincia de Orense, a «Arias Hermanos. Construcciones, S. A.», en la cantidad de un millón ciento noventa y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.196.583,64), no existiendo baja alguna.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Presidente, A. Garellly.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado una arqueta de madera pintada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escrito fecha en Madrid en 4 de marzo último, que tuvo entrada en las oficinas de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el día 16 del mismo mes, don Pedro López Alarcón solicita la exportación de cinco piezas de arte, acompañando las fotografías y relaciones correspondientes y valorando las citadas obras en un total de cincuenta y tres mil pesetas; Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística por escrito de 16 de marzo del corriente año, en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre un arca de madera pintada, valorada en tres mil quinientas pesetas y que figuraba en la relación con el número 4, por considerar que aunque de escaso mérito artístico es obra de gran rareza, como ejemplo de un objeto del mobiliario litúrgico, quizá para guarda del cáliz, copón y corporales.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el Derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de tres mil quinientas pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se entrega a la misma la obra así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiriera, con destino a un Museo del Estado, una arqueta de madera pintada, que mide 77 por 48 centímetros, y cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de tres mil quinientas pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de mayo de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid en 23 de marzo último don Pedro López Alarcón solicita la exportación de dos hojas de puerta de madera, acompañando las fotografías correspondientes y valorando las citadas piezas en 50.000 pesetas; Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística por escrito de 6 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma propuso se ejercitara el derecho de tanteo sobre dos hojas de puertas valoradas en 50.000 pesetas, por considerar que son un ejemplar excepcional por sus dimensiones, sus clavos triangulares y su estado de conservación de carpintería del siglo XVI probablemente poco avanzado, de tableros imitando el plegado del pergamino.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir las piezas de que se trata por el valor declarado de 50.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se entrega a la misma las piezas así adquiridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquieran con destino a un Museo del Estado dos hojas de puerta de madera del siglo XVI que miden entre las dos 3,30 metros en cuadro y cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 50.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entreguen a ésta las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de mobiliario escolar, convocado por la de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 28) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de pesetas 236.800.000, con cargo al capítulo sexto, artículo 1.º, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, conforme al número 347.811 del Presupuesto General del Estado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril y autorizado por el Consejo de Ministros, previo dictamen favorable del Consejo de Estado sobre el proyecto de contratación y pliegos de condiciones.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional del concurso, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), al no haberse formulado reclamaciones, a favor de los oferentes «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Aizava); don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia); «Forcón e Hijos S. A.», de Tudela (Navarra); «Irigoyen y Compañía, S. R. C.», de Ecay-Lónguida (Navarra); «La Hispano Aviación, Sociedad Anónima», de Sevilla; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Fábricas Lucía Antonio Beteré, S. A.», de Madrid; don Luis Aya Gofil, de Sevilla, y «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid, en los términos dispuestos, debiendo constituir la fianza definitiva en el plazo de treinta días y formalizar los contratos en escritura pública al haberse cumplimentado el artículo 60 de la Ley de Administración y Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Montepío Músico Palmesano de Previsión, domiciliada en Palma de Mallorca (Balears).

Vistas las reformas que la entidad denominada Montepío Músico Palmesano de Previsión introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.894;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Montepío Músico Palmesano de Previsión, con domicilio en Palma de Mallorca (Balears), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.894 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío Músico Palmesano de Previsión.—Palma de Mallorca (Balears).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y Palencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

12.370. «Covadonga». Hierro. 89. Carucedo.

Palencia

Provincia de Burgos

2.529. «Tomasa». Carbón. 81. Villasur de Herreros.

2.547. «Justa». Carbón. 20. Villasur de Herreros.

3.252. «La Nueva», segunda. Carbón. 148. Villasur de Herreros.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.